

Para responder este documento favor citar este número:



Rad No: 20260010000000886

Fecha: 06-07-2026

RESOLUCIÓN GG - 86

(06 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° MC 04-2026"

LA GERENTE GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el decreto municipal No. 2299 del 20 de noviembre de 2001, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto de nombramiento No. 0041 del 16 de enero de 2024 y acta de posesión No. 049 del 19 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante el proceso de selección de mínima cuantía, invitación pública No. MC 04-2026, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, requiere la celebración de un contrato cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA"*.
2. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Doris E. Montoya Pérez
06 JUL 2026



AerOlayaHerrera

www.aeropuertooolayaherrera.gov.co

info@epaoh.gov.co

Carrera 65 A # 13 - 157 tercer piso
PBX: (+57) 604 403 67 80
NIT: 800157073-4
Medellín, Colombia

Página 2 de 3

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural." (Subraya y negrilla fuera del texto original).

3. Que, para la verificación de los documentos presentados por parte de los proponentes del proceso en referencia, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o contratistas de la entidad, o por particulares, los cuales deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente en las reglas contenidas en la invitación pública.
4. Que, el comité evaluador, está sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y recomendará al gerente general de la entidad, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.
5. Que, el carácter de asesor del comité, no lo exime de la responsabilidad en el ejercicio encomendado.
6. Que, para dar cumplimiento a la actual normatividad, se hace necesario por parte de esta entidad, la designación del Comité Asesor y Evaluador que cumpla las funciones indicadas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, la Gerente General del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité Evaluador y Asesor en el proceso de selección de Mínima Cuantía de la invitación pública **No. MC 04-2026**, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA"

ARTÍCULO SEGUNDO: El indicado Comité Evaluador, estará integrado por **HUGO ALBERTO SIERRA ARISTIZÁBAL** – Líder de Programa Administrativo y Financiero y **JENNIFER ATEHORTÚA HENAO** – Contratista de Apoyo Financiero, quienes se encargarán de la evaluación de las propuestas presentadas.

ARTÍCULO TERCERO: Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de los servidores enunciados, esta responsabilidad deberá ser asumida por el servidor que asuma sus funciones.



AerOlayaHerrera

www.aeropuertoolayaherrera.gov.co

info@epaoh.gov.co

Carrera 65 A # 13 – 157 tercer piso

PBX: (+57) 604 403 67 80

NIT: 800157073-4

Medellín, Colombia

Doris E. Montoya Báez

06 JUL 2026

ARTÍCULO CUARTO: Los integrantes del Comité Evaluador podrán declararse impedidos sobre tal designación, previamente a la fecha programada en el cronograma de la invitación pública, en forma escrita y motivada ante el Gerente General de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier persona interesada en el proceso de contratación, podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita, debidamente motivada, ante el Gerente General, antes de las fechas establecidas en cada cronograma para la entrega de propuestas.

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de realizar las verificaciones y evaluaciones correspondientes, la Líder de Programa Jurídica, remitirá oportunamente la invitación pública con los documentos que la modifiquen o adicionen, a los demás integrantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, de acuerdo al termino señalado en el cronograma del proceso, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



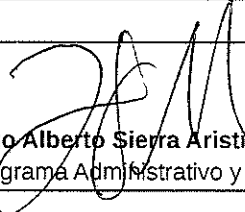
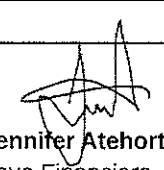
DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ

Gerente General

Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera

Doris E. Montoya Pérez

06 JUL 2026

COMITÉ EVALUADOR	
 Hugo Alberto Sierra Aristizábal Líder Programa Administrativo y Financiero	 Jennifer Atehortúa Henao Apoyo Financiero - Contratista



AerOlayaHerrera

www.aeropuertoolayaherrera.gov.co

info@epaoh.gov.co

Carrera 65 A # 13 - 157 tercer piso

PBX: (+57) 604 403 67 80

NIT: 800157073-4

Medellín, Colombia

